



Secretaría
**General del
Concejo**

ACTA 2010-15-E

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 16 DE ABRIL DEL 2010

SIENDO LAS DIECISIÉS HORAS VEINTE MINUTOS, DEL VIERNES DIECISIÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE INSTALA LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR JORGE ALBÁN GÓMEZ, ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, ENCARGADO, CON LOS SIGUIENTES SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES:

- | | |
|---------------------------|-----------|
| 1. ING. MANUEL BOHÓRQUEZ | CONCEJAL |
| 2. ING. MARÍA SOL CORRAL | CONCEJAL |
| 3. LCDO. FREDDY HEREDIA | CONCEJAL |
| 4. DRA. BEATRIZ LEÓN | CONCEJALA |
| 5. PROF. LUISA MALDONADO | CONCEJALA |
| 6. SR. ALONSO MORENO | CONCEJAL |
| 7. ING. FAUSTO TERÁN | CONCEJAL |
| 8. SR. PATRICIO UBIDIA | CONCEJAL |
| 9. SRA. MACARENA VALAREZO | CONCEJALA |

ASISTEN LOS FUNCIONARIOS:

DR. FABIÁN ANDRADE

PROCURADOR
METROPOLITANO

ECON. MARÍA FERNANDA SÁENZ

ADMINISTRADORA
GENERAL

(Handwritten signature)



**Secretaría
General del
Concejo**

ABG. PATRICIA ANDRADE BAROJA

SECRETARIA GENERAL

ABG. JOSÉ LUIS ARCOS ALDÁS

PROSECRETARIO
GENERAL

.....
ALCALDE, ENC: Vamos a iniciar la sesión. Por favor, sírvase constatar el quórum señora Secretaria.

SECRETARIA GENERAL: Buenos tardes señor Alcalde, tenemos la presencia de 9 señoras y señores Concejales, por lo tanto, tenemos el quórum legal y reglamentario para iniciar esta sesión.

ALCALDE, ENC: Iniciamos la sesión. El primer punto del orden del día, por favor.

SECRETARIA GENERAL:

ORDEN DEL DÍA

1. Segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas Metropolitanas.

ALCALDE, ENC: La Comisión tiene una propuesta consensuada, por favor, señor Presidente de la Comisión sírvase presentar el proyecto.

Ingresar el Concejal Lcdo. Eddy Sánchez 16 h21 (10 Concejales)

CONCEJAL LCDO. FREDDY HEREDIA: En la tarde de ayer se recogieron varias observaciones realizadas por las y los Concejales. La Concejala María Sol Corral, participó en la sesión extraordinaria de la Comisión, que se llevó a cabo el día de hoy al medio día.

Las observaciones fueron incluidas; todos ustedes tienen la documentación en sus manos. Un punto está pendiente que debemos resolverlo. Voy a dar lectura a las observaciones y al texto final de la Ordenanza.

(Handwritten signature)



**Secretaría
General del
Concejo**

Una de las observaciones fue incluir en el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, el servicio de prosecución y patrocinio. Dentro del informe se acoge la observación por lo tanto, se incluye en el Art. 8, del objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana. El literal quedaría de la siguiente manera: Literal c) proporcionar servicios de patrocinio legal a la ciudadanía en procesos penales, en asuntos vinculados con la seguridad pública. Esto fue propuesto por el Concejal Fabricio Villamar. La segunda observación, que propone modificar los literales del artículo 19, relacionado con el objeto principal de EMASEO, por el siguiente texto: Se recoge el literal a) del texto alternativo planteado en primer debate y se mantienen los literales b) y c) del proyecto original de la siguiente forma: El artículo 19, el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana es el siguiente: Operar el Sistema Municipal de Aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos; b) prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, c) las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de barrido y recolección de residuos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito, debo hacer una aclaración, hoy en la mañana se hicieron varias observaciones, cambios que se realizaron en conjunto con la Procuraduría Metropolitana; y, el Concejal Alonso Moreno había planteado un punto para que sea discutido y aprobado por el Concejo.

ALCALDE, ENC: En este punto hay una diferencia de opinión que hay que discutirle y resolver hoy mismo.

CONCEJAL LCDO. FREDDY HEREDIA: La siguiente observación es, revisar el texto de la Disposición General IV, en el sentido de aclarar qué funciones se trasladan, porque la generalidad del texto "todas las funciones", puede causar confusión posterior. La observación se acogió y se modificó, por lo tanto, la Disposición General IV, se sustituye por la siguiente: "En virtud de la presente Ordenanza Metropolitana, las nuevas Empresas Públicas Metropolitanas asumen los derechos y obligaciones de aquellas a las que sucedieron jurídicamente. Asumiendo igualmente los derechos litigiosos, obligaciones y acciones y en general los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquellas, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Las



**Secretaría
General del
Concejo**

funciones y actividades de cada Empresa Pública creada, serán exclusivamente las previstas en esta Ordenanza, de conformidad con el artículo IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, por lo que no ejercerán competencias en materia de regulación y control”.

La última observación, fue planteada por el Concejal Pablo Ponce, que es revisar la pertinencia de no derogar las normas referidas a los Consejos Consultivos. Se acogió la observación planteada en primer debate; y, se elimina el numeral tres de la Primera Disposición Final, por lo tanto, la Ordenanza de Creación de Empresas Públicas Metropolitanas no se referirá a los Consejos Consultivos, decíamos esto, porque dentro de la Comisión quisiéramos tener el marco jurídico más claro, cuando estén aprobadas las Leyes, sobre todo la Ley de Participación Ciudadana, el COOTAD que nos permita tener un espacio y más tiempo sobre la profundización y planificación de los Consejos Consultivos, en su diseño también con el Sistema de Gestión Participativa de la Ordenanza 187, esa es la causa para no ingresar los Consejos Consultivos dentro de esta nueva Ordenanza, lo debemos discutir a profundidad como un tema separado. Son estas las observaciones que se recogieron y se ingresaron en los textos.

ALCALDE, ENC: Hay cuatro observaciones, tres han sido acogidas por la Comisión, la primera que se refiere a la inclusión de las competencias de la Empresa de Seguridad, referida a proporcionar servicios de patrocinio legal a la ciudadanía en procesos penales, en asuntos vinculados con la seguridad pública. Una segunda observación, que no existe acuerdo, esa la vamos a discutir. Una tercera observación, relacionada a la Disposición Cuarta que tiene un texto que ya ha sido leído, que dice: En virtud de la presente Ordenanza Metropolitana, las nuevas Empresas Públicas Metropolitanas, asumen los derechos y obligaciones de aquellas a las que sucedieron jurídicamente, asumiendo los derechos litigiosos, obligaciones y acciones y en general los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquellas, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Las funciones y actividades de cada empresa pública creada serán exclusivamente las previstas en esta Ordenanza, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, por lo que no ejercerán competencias en materias de regulación y control. Ésta es la observación y la preocupación de que muchos de los cuerpos legales de las empresas tenían funciones de regulación y control y la nueva Ley de Empresas Públicas las prohíbe. Adicionalmente a lo que ya la empresa pública lo prohíbe, en esta Ordenanza se ratifica esa prohibición. La Cuarta observación, es eliminar

P. P.



**Secretaría
General del
Concejo**

el acápite por el cual se eliminaba los Consejos Consultivos, por lo tanto, los Consejos Consultivos quedan vigentes, como lo estableció la Ordenanza 301. Sobre estos tres puntos, existe consenso, ¿Estamos de acuerdo todos?

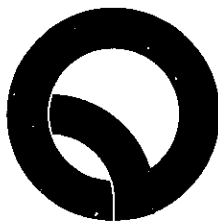
CONCEJALES Y CONCEJALAS: Sí.

Ingresó el Concejal Fabricio Villamar 16h30 (11 Concejales)

ALCALDE, ENC: Por favor, que el Presidente de la Comisión nos puntualice el desacuerdo de la observación segunda, para poder debatir sobre ese punto.

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: Esta propuesta la realicé el día miércoles, en la Comisión y ayer en primer debate y a sugerencia suya, lo hice por escrito. Entonces quiero repetir la propuesta, en el artículo 19, que dice: Objeto principal: El objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana es el siguiente: a) operar el Sistema Municipal de Aseo del Distrito Metropolitano de Quito dentro de las actividades de barrido y recolección de desechos sólidos; b) Administrar las acciones y activos de agencias, unidades de negocios que formen parte del Sistema Municipal de Aseo y dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito, así como, los bienes a su cargo o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales; c) suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles, permitidos por las Leyes Nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Metropolitana de Aseo, hasta por los montos aprobados por el Directorio. Esta es mi propuesta, particularmente en el literal b) hay la propuesta de la Comisión de Planificación, que dice: Prestar servicios públicos a través de la reestructura a su cargo, en vez de la propuesta que estoy realizando el día de hoy que es: Administrar las acciones y activos de agencias, unidades de negocios que formen parte del Sistema Municipal de Aseo y dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los bienes a su cargo o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales.

Cuando la Comisión de Planificación manifiesta prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo, nosotros sabemos que la infraestructura de EMASEO puede atender no sólo el barrido y la recolección, sino toda la cadena de valor. Pretendo que EMASEO haga lo que tiene que hacer con la nueva Ley; ésta manifiesta que tiene que transformarse en EMASEO-EP, con las



**Secretaría
General del
Concejo**

competencias que son, para ser una filial, como es y consta en el proyecto de la nueva Empresa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMASEO va a ser una filial y puede administrar acciones y activos de agencias, unidades de negocios que tipifica la Ley de Empresas Públicas vigente. Ésa es la propuesta que he querido compartir con ustedes.

Ingresó el Concejal Dr. Pablo Ponce 16h35 (12 Concejales)

ALCALDE, ENC: ¿Hay alguna observación, alguna pregunta?. Yo no tengo inconveniente de aprobar la propuesta del Concejal Moreno, cuando se complete la estructura empresarial, la estructura de las empresas públicas, el manejo de aseo, ahí se harán la asignación de los activos y los pasivos de las empresas de manera integral, hoy no se puede adelantar criterio al respecto, porque no hay a quién transferir esos activos. EMASEO, que es la empresa pública tradicional de la ciudad, tenía probidad de un conjunto de bienes históricos, en su momento se trasladará, transferirán esos activos a quién corresponda de acuerdo a la estructura global. La propuesta del Concejal Moreno especifica una serie de ámbitos más allá de un genérico de infraestructura, de lo que podría ser las competencias de EMASEO, yo no tengo ningún inconveniente en acoger la propuesta del Concejal Moreno.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Una explicación adicional, la preocupación es que en el literal b), de cómo se encuentra la propuesta, prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo, podría entenderse que es la suya y la que tiene a su cargo, no es necesariamente de su propiedad, en donde se extiende más allá de las acciones de recolección y transporte, esa es la preocupación, de tal manera, que la nueva Empresa que podría tener a EMASEO como subsidiaria se encargue de la gestión integral, una de sus partes es lo que sería la recolección y transporte y lo otro, la disposición final, tratamiento de lixiviados y otras actividades que hay que hacer con los residuos sólidos, en tal sentido, lo que se podría hacer es, sobre la base de la propuesta del Concejal Moreno, o mantener la propuesta que tenemos en nuestras manos, que podría quedar así: "Prestar servicios públicos a través de la infraestructura de su propiedad". Esto reduce el marco de acción, porque la otra parte no es que necesariamente le pertenece a EMASEO.

(11)



**Secretaría
General del
Concejo**

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: En la creación estamos con criterio bilateral, yo solicitaría que no le aumentemos, porque eso da lugar a muchas cosas.

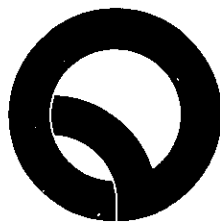
CONCEJALA SRA. MACARENA VALAREZO: Todos sabemos que lo más fuerte que tiene EMASEO y hace que la Empresa no progrese, es el Sindicato. Este con todas sus atribuciones, tal como está hasta ahora, ¿Pasa a esta Empresa o habría una reestructuración en ese punto? Sería importante saber ¿Qué es lo que va a pasar con el Sindicato, que hace que la empresa no prospere?

ALCALDE, ENC: Esta vendría a ser otra observación. En general las empresas acogen los pasivos y activos que tienen las empresas anteriores, eso es así, por lo tanto, no se afecta la estructura sindical, no se puede alterar eso, ni por esta Ordenanza, ni por otro mecanismo. Los activos y pasivos, incluso los pasivos laborables, el tema laboral, el tema de las contrataciones públicas, el contrato colectivo, que creo que ya no está vigente, en todas las empresas pasan todos esos elementos.

CONCEJALA ING. MARÍA SOL CORRAL: Nosotros ya discutimos esto en la Comisión de Ambiente, lo que quisiera que me aclare el Procurador es que cuando nosotros ya tengamos la Ordenanza de la Empresa de Residuos Sólidos y cuando ya venga al Concejo para su aprobación, ¿Podemos al mismo tiempo reformar todas las actividades y competencias de EMASEO?

ALCALDE, ENC: De acuerdo a la propia Ordenanza, todas las empresas tienen que corregir sus estatutos, reglamentos, competencias y ajustarse a la Ley de Empresas Públicas, a mí me parece pertinente la observación por la cual se da un criterio general para acotar las competencias de las empresas, habrá que hacer un ajuste preciso en la reforma de los estatutos y reglamentos de las empresas, para regular el alcance de las competencias. La Ley de Empresas Públicas, restringe totalmente a las empresas públicas la capacidad de regular, control, fiscalizar, en el sentido de fiscalización pública, no de la fiscalización de contratos, eso se tiene que mantener, pero si la fiscalización de otro nivel, en fin, una serie de competencias que son de orden político y que pasan a ser del Municipio, de tal manera, que hay un plazo perentorio para ajustar los reglamentos, las normas y estatutos internos de cada empresa, para terminar con esos ajustes. Evidentemente el momento que se emitan Ordenanzas complementarias de creación de empresas, se harán los ajustes del caso, para delimitar las

(Hw)



Secretaría
**General del
Concejo**

competencias. Con estas observaciones, someto a consideración la propuesta del Concejal Alonso Moreno. En consideración.


CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-164

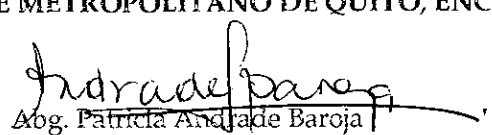
EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (13), **RESOLVIÓ** aprobar en Segundo de Debate el Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas Metropolitanas.

ALCALDE, ENC: Doy por terminada la sesión, gracias.

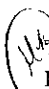
SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS, DEL VIERNES DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.


Jorge Albán Gómez

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, ENC.


Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

 Transcripción textual: MSI
Revisado: PCP